



ACUERDO REGIONAL N° 000041-2019-GR.LAMB/CR [3085458 - 381]

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Extraordinaria de 22.May.2019, con el voto por mayoría simple de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)".

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 15°, inciso c., prevé como atribución del Consejo Regional "aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal".

Que, el artículo 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: "Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la Función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, el Artículo 20°, numerales 20.1 y 20.2 de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión que se formulan y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en la referida ley.

Que, la Ley No 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por Ley No 29298, en su artículo 1° define el Proceso del Presupuesto Participativo como "un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil".



ACUERDO REGIONAL N° 000041-2019-GR.LAMB/CR [3085458 - 381]

Que, por mandato expreso de la citada Ley de Bases de la Descentralización contenido en su Artículo 17°, numeral 17.1, los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, debiendo garantizar a este efecto el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; disposición concordante con el numeral 18.2 del Artículo 18° de la misma ley, conforme al cual los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional.

Que, la participación es uno de los principios rectores de las políticas y la gestión regional de conformidad con el Artículo 6°, inciso 1), de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en cuya virtud la gestión regional desarrollo y hace uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales.

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece las disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, considerando como una de sus fases, de conformidad con su Artículo 6°, la Formalización de Acuerdos, fase concordante con el Artículo 7° de la misma ley, la cual dispone que las instancias del presupuesto participativo sustentan los acuerdos y compromisos adquiridos ante el Consejo Regional, para su inclusión en el presupuesto institucional.

Que, mediante Ordenanza Regional N.º 003-2019-GR.LAMB./CR de 28 de marzo del 2019, se aprobó el Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional Lambayeque – Año Fiscal 2020 y Cronograma.

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por Decreto Supremo N.º 142-2009-EF, modificado a su vez por Decreto Supremo N.º 131-2010-EF, precisa en su Artículo 10°, numeral 10.1, que los proyectos de inversión pública priorizados en el proceso y que constituyen parte del Acta de Acuerdos y Compromisos, deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda.

Que, mediante Resolución Directoral N007-2010-EF76.01, se aprobó el instructivo N.º 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, conforme a cuyo numeral 2), “Rol de los Actores del Proceso de Presupuesto Participativo”, acápite 2.2, “Consejo Regional y Concejo Municipal”, corresponde a estos órganos aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso, prescribiéndose asimismo, en su numeral 4), “Fase de Formalización”, acápite 4.1 “Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos”, que los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional del gobierno correspondiente para su aprobación por el Consejo Regional y Concejo Municipal, según corresponda.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000006-2019-GR.LAMB/CR de 17 de mayo del 2019 se aprobó el Cronograma modificado del Proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional Lambayeque - Año Fiscal 2020, conteniendo la ampliación de los plazos correspondientes.

Que, a través del Oficio N° 000637-2019-GR.LAMB/GR [3085458-379] de fecha 21 de mayo del 2019, el Gobernador Regional del Gobierno Regional Lambayeque, remite al Consejo Regional con fines de aprobación, la documentación correspondiente a los resultados del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Regional del Gobierno Regional Lambayeque, correspondiente al Año 2020.

Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4°, 7°, y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional de conformidad con los considerandos expuestos, y en



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL N° 000041-2019-GR.LAMB/CR [3085458 - 381]

atención a lo aprobado por mayoría simple por el Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 22.May.2019;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Participativo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque correspondiente al Año Fiscal 2020, conforme al detalle que se consigna en el documento que como anexo corre adjunto a la presente disposición regional formando parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico www.regionlambayeque.gob.pe del Gobierno Regional Lambayeque.

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR
CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso: 22/05/2019 - 15:39:02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
22-05-2019 / 15:31:49